**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 056-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y JILBER ORLANDO BLANCO FORERO----------**

Entre los suscritos: la Señora Coronel **LUZ STELLA FRANCO YEPEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.813.958** expedida en Fresno (Tolima), quien actúa en calidad de Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación y Ordenadora del Gasto, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución de nombramiento No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN**, con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.672.077 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que tiene por objeto el "ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI DE ACUERDO CON NORMAS TECNICAS" PARA AMBOS LOTES teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas del estudio previo y normas técnicas para cada uno de los elementos – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOPII

## Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

| UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | 15-01-05-009 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIG | CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | SUB ORD | REC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR |
| 2026 | 02 | 02 | 01 | 002 | 008 | 10 | DOTACION (Prendas de vestir y calzado) | $319.848.341.87 |
| CPA No. 0064 / CDP 5326 | | | | | | | | $ 319.848.341.87 |

Valor para el Lote No. 1 Uniformes de Labor: $215.435.885.69

| LOTE / LINEA | UNID | CANT | V/UNIT SIN IVA | V/IVA | V/TOTAL UNIT CON IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lote.1 TRAJE FORMAL Y DE PRESENTACION** | | | | | | |
| PANTALON FORMAL CABALLERO GRIS | UN | 90 | $ 138.193,17 | $ 32.415,68 | $ 170.608,85 | $ 15.354.796,50 |
| PANTALON FORMAL CABALLERO AZUL | UN | 117 | $ 138.193,17 | $ 32.415,68 | $ 170.608,85 | $ 19.961.235,45 |
| CAMISA FORMAR CABALLERO MANGA LARGA COLOR BLANCO | UN | 117 | $ 88.355,80 | $ 20.725,43 | $ 109.081,23 | $ 12.762.503,91 |
| CAMISA FORMAL CABALLERO MANGA LARGA COLOR ROSADO | UN | 90 | $ 88.355,80 | $ 20.725,43 | $ 109.081,23 | $ 9.817.310,70 |
| CINTURON | UN | 207 | $ 42.845,91 | $ 10.050,28 | $ 52.896,19 | $ 10.949.511,33 |
| PANTALON FORMAL DAMA COLOR GRIS | UN | 95 | $ 122.638,24 | $ 28.767,00 | $ 151.405,24 | $ 14.383.497,80 |
| PANTALON FORMAL DAMA COLOR AZUL | UN | 75 | $ 122.638,24 | $ 28.767,00 | $ 151.405,24 | $ 11.355.393,00 |
| BLUSA PARA DAMA COLOR BLANCO | UN | 75 | $ 87.462,97 | $ 20.516,00 | $ 107.978,97 | $ 8.098.422,75 |
| BLUSA PARA DAMA COLOR ROSADO | UN | 95 | $ 87.462,97 | $ 20.516,00 | $ 107.978,97 | $ 10.258.002,15 |
| TAJETA CANJEABLE PANTALON Y BLUSA PARA DAMA | UN | 6 | $ 261.511,01 | $ 61.342,09 | $ 322.853,10 | $ 1.937.118,60 |
| UNIF DE COCINA Y PANADERIA PARA CABALLERO, DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA FICHA TE | UN | 14 | $ 234.497,27 | $ 55.005,53 | $ 289.502,80 | $ 4.053.039,20 |
| UNIFORME DE COCINA PARA DAMA DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA FICHA TECNICA | UN | 20 | $ 228.805,53 | $ 53.670,43 | $ 282.475,96 | $ 5.649.519,20 |
| UNIFORME DE SERVICIOS GENERALES PARA DAMA DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA FICHA T | UN | 5 | $ 138.927,97 | $ 32.588,04 | $ 171.516,01 | $ 857.580,05 |
| UNIFORME DE PELUQUERIA PARADAMA DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA FICHA TECNICA | UN | 5 | $ 138.221,17 | $ 32.422,25 | $ 170.643,42 | $ 853.217,10 |
| UNIFORME DE DEPORTES | UN | 2 | $ 199.570,70 | $ 46.812,88 | $ 246.383,58 | $ 492.767,16 |
| UNIFORME DE BARMAN PARA DAMA | UN | 2 | $ 467.290,36 | $ 109.611,32 | $ 576.901,68 | $ 1.153.803,36 |
| UNIFORME DE MESERA PARA DAMA | UN | 4 | $ 467.290,36 | $ 109.611,32 | $ 576.901,68 | $ 2.307.606,72 |
| UNIFORME DE BARMAN PARA CABALLERO | UN | 6 | $ 468.127,85 | $ 109.807,77 | $ 577.935,62 | $ 3.467.613,72 |
| UNIFORME DE MESERO PARA CABALLERO | UN | 2 | $ 468.127,85 | $ 109.807,77 | $ 577.935,62 | $ 1.155.871,24 |
| UNIFORME DE BOMBERO, SOLDADOR, ELECTRICISTA, REFRIGERACION, COMBUSTIBLE PARA CAB | UN | 35 | $ 769.141,76 | $ 180.415,97 | $ 949.557,73 | $ 33.234.520,55 |
| UNIFORME DE MANTENIMIENTO PARA CABALLERO DE ACUERDO A INDICACIONES DE LA FICHA T | UN | 77 | $ 459.662,92 | $ 107.822,17 | $ 567.485,09 | $ 43.696.351,93 |
| CAMISA LABOR MUSICO PARA CABALLERO | UN | 7 | $ 61.056,00 | $ 14.321,78 | $ 75.377,78 | $ 527.644,46 |
| PANTALON LABOR MUSICO CABALLERO | UN | 7 | $ 107.381,38 | $ 25.188,22 | $ 132.569,60 | $ 927.987,20 |
| UNIFORME GALA MUSICO CABALLERO | UN | 7 | $ 252.323,29 | $ 59.186,94 | $ 311.510,23 | $ 2.180.571,61 |
| | | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 215.435.885,69** |

Valor para el Lote No. 2 Calzado: $104.412.456.18

| LOTE/ LINEA | UNID | CANT | V/UNIT SIN IVA | V/ IVA | V/TOTAL UNIT CON IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote.2 CALZADO FORMAL, DEPORTIVO Y MANTENIIENTO (9 ITEMS) | | | | | | |
| CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO TIPO ZAPATILLAS | UN | 26 | $ 167.094,15 | $ 39.194,92 | $ 206.289,07 | $ 5.363.515,82 |
| CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA TIPO ZAPATILLA | UN | 16 | $ 167.094,15 | $ 39.194,92 | $ 206.289,07 | $ 3.300.625,12 |
| CALZADO CABALLERO Y DAMA PERSONAL COCINA | UN | 34 | $ 97.276,15 | $ 22.817,86 | $ 120.094,01 | $ 4.083.196,34 |
| BOTAS DIELECTRICAS PARA CABALLERO SEGUN FICHA TECNICA | UN | 35 | $ 163.548,14 | $ 38.363,14 | $ 201.911,28 | $ 7.066.894,80 |
| BOTAS DE SEGURIDAD PARA CABALLERO PERSONAL DE MANTENIMIENTO | UN | 76 | $ 163.548,14 | $ 38.363,14 | $ 201.911,28 | $ 15.345.257,28 |
| CALZADO FORMAL PARA CABALLERO | UN | 173 | $ 142.707,43 | $ 33.474,58 | $ 176.182,01 | $ 30.479.487,73 |
| CALZADO FORMAL PARA DAMA | UN | 114 | $ 142.707,43 | $ 33.474,58 | $ 176.182,01 | $ 20.084.749,14 |
| TAJETA CANJEABLE CALZADO FORMAL PARA CABALLERO | UN | 32 | $ 152.907,79 | $ 35.867,26 | $ 188.775,05 | $ 6.040.801,60 |
| TARJETA CANJEABLE CALZADO FORMAL PARA DAMA | UN | 67 | $ 152.907,79 | $ 35.867,26 | $ 188.775,05 | $ 12.647.928,35 |
| | | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 104.412.456,18** |

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

| VIGENCIAS 2026 | PAC (2026) | VALOR (CORTES DE FACTURACIÓN) |
|---|---|---|
| 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 | PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2027 | DE ACUERDO CON FACTURACION Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR CON CORTE 30 de noviembre de 2026 para cada Lote |

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

| IMPUESTO Y/O RETENCIÓN | COMPRAS |
|---|---|
| **REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)** | |
| RETEFUENTE | NO APLICA |
| RETEIVA | NO APLICA |
| RETEICA | NO APLICA |
| **GRAN CONTRIBUYENTE ( NO AUTORETENEDOR )** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 |

| | |
|---|---|
| | UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEFUENTE)** | |
| RETEFUENTE | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS ) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEIVA)** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | NO APLICA |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **GRAN CONTRIBUYENTE ( AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI | NO APLICA |
| **RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)** | |
| RETEFUENTE | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | NO APLICA |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |

| | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS) | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS** | |
| RETEFUENTE | 0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5% |
| RETEIVA | NO APLICA |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |
| **REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION** | |
| RETEFUENTE | NO APLICA |
| RETEIVA | 15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT |
| ESTAMPILLA PROUCEVA | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO | 0,50% |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL | NO APLICA |
| RETEICA | 3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL) |

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (régimen común).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su Departamento Financiero efectúe el pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente.

**Cláusula 3- Lugar y plazo de ejecución**

**Lugar de ejecución:** Escuela Militar de Aviación, Carrera 8 # 58-67 barrio la base, Cali – Valle del Cauca. Con entrega en el Almacén Misceláneos en el horario de 07:30 a 14:00 hrs.

**Plazo de ejecución:** Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2026..

**Cláusula 4 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibióde LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuestaoportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causalde inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato,no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad ytransparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

5.3. Cubrir todas las necesidades que surjan para el cumplimiento del objeto contractual.

5.4. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

5.5. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las especificaciones técnicas.

5.7. Y demás obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato.

**Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

**Cláusula 7 - Responsabilidad**

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 8 - Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previorequerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

**Cláusula 9 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante,la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Cláusula 10 - Independencia del Contratista**

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ElContratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 11 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay untraslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normalde pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantíaadicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la

autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 12 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesióno perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como porcualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laboralesque el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de lasobligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por sucuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 14 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Clausula 15- Pólizas de Garantías**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% | Desde el perfeccionamiento del contrato hasta su ejecución y posteriormente 4 meses más (Hasta 31 de marzo del 2027). |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad y buen funcionamiento de los bienes | 30% | Plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir del recibo a satisfacción. (hasta el 30 de noviembre del 2027) |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones | 5% | Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años mas, conforme al Decreto 1082 de 2015. (hasta el 30 de noviembre de 2029) |
| TOMADOR | JILBER ORLANDO BLANCO FORERO | |
| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0 | |

**Cláusula 16- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de estos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 17 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 18- Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | TE. PACHECO GOMEZ JOHN FRAKLIN | GRUAL |
| Supervisor Suplente | T1. OSCAR ALEXANDER BELLO TOVAR | GRUAL |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

**Cláusula 19- Clausula contractual de Catalogación**

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, correo electrónico, código de identificación, país de origen.
Información del Fabricante del artículo de abastecimiento: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, Correo Electrónico, Código de identificación, País de origen.
Diligenciar la información solicitada en el Anexo 1. Formato de reporte información de cláusula de catalogación.

**Cláusula 20- Anexos del Contrato**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- RUT
- Certificación bancaria
- Formato de reporte información cláusula de catalogación
- Oferta Económico
- Demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma SECOP II.